

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.258 · 2021

LEY 15.258

Boletín Oficial, 18 de enero de 2021 · 8 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.258

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos entre calles Brown y Lavalle de la ciudad de Mar del Plata, municipio de General Pueyrredón, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 208 de la localidad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia por la presente Ley será adjudicado en propiedad y a título oneroso a la municipalidad de General Pueyrredón, con cargo para que allí funcione una plaza pública.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial, operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.

ARTÍCULO 4°. Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por el municipio de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 5°. Fijado el monto de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio.

ARTÍCULO 6°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 y sus modificatorias (T.O. s/Decreto 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto del inmueble consignado en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. La escritura traslativa del dominio a favor de la beneficiaria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.258. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).